

# DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018", por importe de 3.005,00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Busmar, S.L.U., para la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

# **INDICE**

1	Propuesta al Consejo de Gobierno.
2	Orden de aprobación del texto del Convenio.
3	Informe jurídico de fecha 4 de octubre de 2018.
4	Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y
	Puertos, de fecha 24 de septiembre de 2018.
5	Conformidad al texto del Convenio por parte de BUSMAR, S.L.U.
6	Documento contable.
7	Memoria Justificativa (art. 50 de la Ley 40/2015).
8	Borrador del Convenio

#### AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 29/2018/04 del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, figura el proyecto de gasto nominativo: 44442 "a BUSMAR, S.L.U. para bonificación de tarifas universitarias", partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 4 de octubre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018, por importe de 3.005,00 €, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Patricio Valverde Espín

#### ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 24 de septiembre de 2018, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018", por importe de 3.005,00 €, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 4 de octubre de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

#### DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U., con CIF B-30020606, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018, por importe de 3.005,00 €

<u>SEGUNDO</u>.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral) EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Patricio Valverde Espín



# Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la empresa Busmar SLU para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido instrumenta una subvención de carácter nominativo prevista en los Presupuestos Generales en la partida presupuestaria 11.07.531A.477.61 dentro del programa 513A en el nominativo 44442, bonificación tarifas proyecto para de universitarias.

El importe es de 3005 €, a cuenta del resultado de la liquidación final pagaderos mediante abonos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del Convenio., siendo el pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2018. Obra en el expediente informe de justificación de la subvención anteriormente concedida durante el año 2017.



También figura en el expediente auditoría del año 2017 sobre la contabilidad de los ingresos de unibono universitario compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales en el ámbito al que se refiere el Convenio., con resultado favorable.

Por todo lo anterior y de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y su carácter nominativo, se informa favorablemente de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 7/2005 de 18 de noviembre y Reglamento aprobado mediante RD 887/2006 de 21 de julio.

Finalmente se hace contar que se excluye el carácter contractual al tratarse de una actividad de fomento, siendo el modo ordinario de instrumentar la concesión de subvenciones de carácter nominativo. Por todo, ello se informa favorablemente el Convenio remitido, pudiendo elevarse a la superioridad para su celebración.

> Fernando Roca Guillamón (Documento firmado electrónicamente)



#### Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cot/

4

#### PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a *BUSMAR*, *S.L.U.*, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto 044442180003 destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Visto el informe de fecha 23/07/2018 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que BUSMAR, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/073/172/10332015), hace constar que a la fecha del informe se han ido cumpliendo los pagos trimestrales a su vencimiento.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de fecha 04/06/2018, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a BUSMAR, S.L.U. (C.I.F. B-30020606) durante el ejercicio 2017 en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017".

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera con fecha 17/09/2018, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2018.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 19/09/2018.

Visto el informe emitido por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera con fecha 19/09/2018, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **PROPONGO**

# isto es eno depo enténito imprimible de un documente electrônico administrativo escribrado que la Comundad Autónamo de Muscia, segior articulo 22,3 q de la Ley 39/2015. Sa autenticidod paede ser controsledo extendiendo a la siguiente directrión. Maps/Jesde sorm os/a safforatourombo o introduciondo del código segua a de verificación (CSV)



#### Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcía. www.carm.es/cpt/

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U. (C.I.F. B-30020606) para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2018 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Segundo.-Conceder a la empresa *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) una subvención nominativa por importe de 3.005€ (TRES MIL CINCO EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto 044442180003, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2018 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.005 € (TRES MIL CINCO EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto 044442180003 de la Ley 7//2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

José Ramón Diez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)

D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa *BUSMAR*, *S.L.U.*, C.I.F. B-30020606, concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

5

**DECLARO** 

Que presto mi conformidad al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR S.L.U PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente en Murcia a. 25 de septiembre de 2018

D Jose Fitts Sanchez Ruiz



Referencia: 059539/1700095731/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD		AUTORIZACIÓN DEL GAST DISPOSICIÓN DEL GAST
Presupuesto: 2018		Página: 1 de 1
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	11 1107 110700 513A 47761	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS C.N.S D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS TRANSPORTES TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04444218000	3 A BUSMAR, S.L.U. BONIF. TARIF. UNIVERSITAR
Exp. Administrativo	Reg. de Contra	Reg. de Facturas Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV.NOM.BO	ONIF.TARIFAS UNIVERS. MUR-092 UNIVERSITARIO
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	B30020606 BUSMAR S.L.U.
Gasto elegible		
Impor. Complementario		S MIL CINCO EURO DEURO UR TRES MIL CINCO EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTI	i COi	NTABILIZADO
ROSARIO MARIA GONZA	EZ GARCIA	

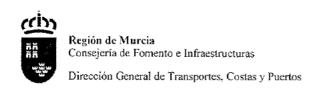
Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia. www.carm.es/cpt/

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR S.L.U,PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE **MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018.** 

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa BUSMAR S.L.U.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

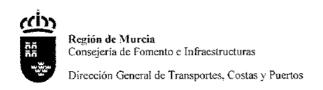


La empresa BUSMAR, S.L.U., es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2018 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U.

La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus Arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su Art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para



ellos se hayan derivado del cumplimiento

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter, no contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; actividad excluida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2, al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación, incluye a "Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.".

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

V°B° EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, Y
LOGISTICA
Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)



8

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Región de Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA BONIFICACION DE TARIFAS UNIVERSITARIAS, EN LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

En Murcia, a ----- de ----- de 2018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º11/2018, de 20 de abril (BORM n.º91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F Presidente de la empresa *BUSMAR*, *S.L.U.*, C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

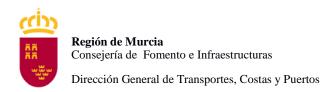
#### **EXPONEN**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR*, *S.L.U.*, es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

www.carm.es/cpt/



Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende bonificar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2018 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2018, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como bonificación económica por la aplicación, durante el año 2018 del UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€(VEINTIDOS EUROS), siendo válido para las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

#### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005 € (TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la





sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 se abonará a la empresa BUSMAR, *S.L.U.* (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2018 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

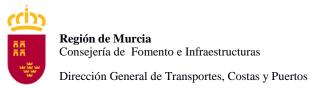
#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

# A.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U..

- 1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092 dentro del municipio de Murcia, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.
- 2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.
- 5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la



on General de Transportes, Costas y Puertos www.carm.es/cpt/

Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, con campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejeria de Fomento e Infraestructuras.

- 7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 8.-Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- 9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia
- 10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

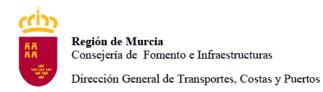
#### B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 3.005 € ( TRES MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la siguiente documentación en los plazos que se indican.

- 1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la



www.carm.es/cpt/

- participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES						
MUR-092						
	INGRESOS					
UNIBONO	VIAJEROS	TARIFA	TARIFA	INGRESOS SIN IVA.		
UNIVERSITARIO		OFICIAL	CON IVA			
LÍNEA						
LÍNEA						
LÍNEA						
	0		0,00€	0,00 €		

MUR-092							
CUADRO	CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO						
UNIBONO UNIVERSITARIO							
LÍNEA							
LÍNEA							
LÍNEA							
	0		0,00€	0,00 €			

COMPENSACION A PERCIBIR			
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA			
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA			
COMPENSACION			

- 2).- Respecto de la mensualidad de diciembre de 2018, *BUSMAR*, *S.L.U.*, deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de enero de 2019, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.
  - 3).- Antes del 15 de febrero de 2019, una Memoria justificativa que comprenda:

www.carm.es/cpt/

- Certificación del número de UNIBONOS UNIVERSITARIOS expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2018.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de billetes emitidos con descuentos realizados, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento de los billetes de transportes público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2018, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES						
	MUR-092					
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.		
LÍNEA						
LÍNEA						
LÍNEA						
	0		0,00€	0,00€		

CUADRO INGRESOS APLICANDO UNIBONO UNIVERSITARIO						
	MUR-092					
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS TARIFA SIN IVA.		
LÍNEA						
LÍNEA						
LÍNEA						
	0		0,00€	0,00€		

# **COMPENSACION A PERCIBIR**

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

4).- Antes del 15 de febrero de 2019, la mercantil BUSMAR S.L.U., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación del descuento del billete de transporte del usuario, detallada mensualmente por las líneas que integran la concesión MUR-092, objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2018, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente Convenio.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez cada semestre para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

#### SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

# OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2018, sin perjuicio de la



Región de Murcia Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

# **DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR**

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

# **DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA**

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.

# DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contenciosoadministrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras El Presidente de BUSMAR, S.L.U.

Patricio Valverde Espin

José Luís Sánchez Ruiz